

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Acuerdo de 21/06/2012, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Puñoenrostro, localizado en Seseña (Toledo). [2012/9752]**

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Puñoenrostro", localizado en Seseña (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera, vistas las alegaciones, informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del bien expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 21 de junio de 2012, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Castillo de Puñoenrostro", localizado en Seseña (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 21 de junio de 2012

El Secretario del Consejo de Gobierno  
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de protección del "Castillo de Puñoenrostro", localizado en el polígono 518, parcela 10003, en Seseña (Toledo), vendría definida por los siguientes polígonos y manzanas:

Manzana: 01971, parcela 01, completa.

Manzana: 01975, parcelas 02 y 03, completas.

Polígono: 518, parcela 10003, subparcelas a y b

Polígono: 518, parcela 01, subparcelas ac, ad, ae, af, c, d, f, i, completas; b, incompleta

Polígono: 518, parcela 03, subparcelas a y p, incompletas; r y q, completas.

Polígono: 518, parcela 16, completa.

Polígono: 518, parcela 17, completa.

Polígono: 518, parcela 18, completa.

Polígono: 518, parcela 21, completa.

Manzana: 02999, parcela 01, completa y parcela 02, incompleta.

El entorno queda definido por el polígono definido por la unión de los puntos que se referencian con las siguientes coordenadas U.T.M.S. La línea delimitadora tiene su origen en la confluencia de la CM-4010 con el Arroyo de la Fuente de Seseña (Punto 1) y discurre hacia el noroeste siguiendo el sentido horario.

	X	Y
Punto 1:	440216.3	4439178.6
Punto 2:	440092.8	4439501.3
Punto 3:	439572.2	4439681.3
Punto 4:	439392.8	4439859.7
Punto 5:	439409.2	4440075.4
Punto 6:	439490.6	4440264.6
Punto 7:	439608.1	4440275.3
Punto 8:	439692.1	4440200.4
Punto 9:	439993.3	4440073.8
Punto 10:	440187.2	4440019.9
Punto 11:	440321.2	4440006.5
Punto 12:	440243.3	4439866.9
Punto 13:	440198.1	4439331.1

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

